

GOBIERNO DE CHILE
MINISTERIO DEL INTERIOR
SUBSECRETARÍA DEL INTERIOR
DEPARTAMENTO DE EXTRANJERÍA
Y MIGRACIÓN

RECHAZA SOLICITUD DE PERMANENCIA
DEFINITIVA Y OTORGA VISACIÓN DE
RESIDENCIA.

Nº Interno: 2199537

MINISTERIO DEL INTERIOR
DEPTO. DE EXTRANJERÍA Y MIGRACIÓN

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 25548

07 JUN 2010

SANTIAGO, 05 de Mayo de 2010

Tengo presente : estos antecedentes; lo solicitado por el extranjero a que se refiere la presente Resolución; lo informado por la Jefatura Nacional de Extranjería y Policía Internacional mediante

OFICIO ORDINARIO Nº 9455 del 26/11/2009

TENIENDO PRESENTE: a) que, el solicitante cumple con los requisitos contemplados en los artículos 42 de la Ley de Extranjería y 82 inciso primero de su Reglamento; b) que, no obstante lo anterior, este Ministerio, conforme a la atribución contemplada en el artículo 13 del D.L. 1094 de 1975, ha resuelto rechazar dicha solicitud por encontrarse el peticionario en la causal contemplada en el Nº 5 del artículo 64 de dicho Decreto Ley, por incumplimiento al no comparecer oportunamente ante la autoridad receptora a conocer el estado de la tramitación; c) que, sin perjuicio de ello y atendidos los antecedentes tenidos a la vista, ameritan el otorgamiento de la visación de residencia aludida en el inciso tercero del artículo 67 de la norma legal ya indicada; d) la facultad delegada por Resolución Exenta 44192 del 27-07-2009 del Ministerio del Interior;

DE CONFORMIDAD con lo dispuesto en los artículos Nºs 13, 80, 135 inciso 2º, 136, 138 Nº 5, 141 inciso 3º y 142 del Reglamento de Extranjería aprobado por D.S. 597 de 1984, en el artículo 2 del D.S. 296 de 1995, ambos de este Ministerio, y la Resolución Nº 1600 del 30 de octubre de 2008 de la Contraloría General de la República.

R E S U E L V O :

- 1) RECHÁZASE, en virtud de lo dispuesto en el Nº 5 del artículo 138, en relación al artículo 135 inciso 2º, ambos del D.S. 597 de 1984, la solicitud de Permanencia Definitiva presentada por el extranjero:

Don Jeenry Cesar ARIAS RODRIGUEZ RUN: 22.608.064-3

- 2) OTÓRGASE, visación de Residente Temporario en la condición de Titular al extranjero precedentemente individualizado, por el período de tres meses contado desde la fecha en que se estampe dicha visación en su pasaporte.

- 3) PÁGUESE por el interesado, el monto de los derechos correspondiente a la visación otorgada.

- 4) NOTIFIQUESE al interesado la presente Resolución de conformidad con lo establecido en el artículo 142 del Reglamento de Extranjería. El citado extranjero deberá poner su pasaporte a disposición de la autoridad migratoria respectiva, dentro del plazo de 15 días, con el objeto de estampar la visación que en este acto se otorga.
- 5) RESÉRVASE al afectado el recurso administrativo contemplado en el artículo 142 bis del Reglamento de Extranjería.
- 6) REMÍTASE copia de la presente Resolución al Departamento de Extranjería y Migración, Ministerio del Interior, y a la Jefatura Nacional de Extranjería y Policía Internacional para su conocimiento y fines consiguientes.

ANÓTESE Y COMUNIQUESE

"POR ORDEN DEL SUBSECRETARIO DEL INTERIOR"



CARMEN GLORIA DANESI HERMOSILLA
Jefa Departamento Extranjería y Migración

CDH/SBL/NAU
[205] 05/05/2010